

DVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, ordenes y anuncios que havan de in-sertar e en los Bogerines Oriciales se han de mandar el Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pa-garán á los Editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de abril de 1839).

Precio de suscricion -En esta capital, ellevado á domicilio, eto rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, Corredera baja de San Pablo, número 59, baio —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, escento las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacionat, que dimane de las mismas; pero los de interes particulat pegaran su insercion

# PHIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de Aranjuez, sin novedad in su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dona Isabel II , por la gracia de Dios la Constitucion de la monarquia espanola Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed : que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Articulo 1.º Provisionalmente y hasta que se publiquen como leyes los proyec-tos de organización del Tribunal Supremo de Insticia y reforma de la casacion civil, la Sala primera del mismo se compondrá de dos Secciones, que se denomi-naran primera y segunda, dotada cada una de un Presidente y ocho Ministros, tomándose este número de los que actualmente forman dicha Sala y de los demas del Tribunal, y creándose dos plazas necesarias para completar su dotacion. Las dos Secciones de la Sala primera conocerán por repartimiento de los recursos de casacion en el fondo y de los que hoy competen à aquella en los negocios de Comercio, de Hacienda pública y de lmprenta. El Presidente del Tribunal podrá asistir cuando lo crea conveniente à cualquiera Seccion ó Sala. 5. Art. 2.º La Sala segunda y la de In-

dias formarán una sola, que se denomina-Tá Segunda y de Indias, compuesta de un Presidente y seis Ministros, y conocerá de los asuntos que hoy corresponden à las dos, y de los demas no espresados en el artículo 1.º; admitiendo las súplicas one procedan con arreglo á las leves vigentes para ante la Sala primera, por riguroso turno entre sus dos Secciones.

Art. 3.º El Ministro de Gracia y Justicia adoptará las disposiciones reglamentarias convenientes para la ejecucion de la presente ley.

Por tanto:

Mandamos atodos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dig-nidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

de mil ochocientos sesenta y cuatro.— Yo la Reina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

\$4444444444444444444

Direccion general del Registra de la Propiedad. Seccion 3.

Excmo. Sr., La Reina (Q. D. G.) se se ha servido nombrar para el Registro de la Propiedad de Avila, provincia del mismo nombre, vacante per fallecimiento del que lo desempeñal a, a don Ignacio Cardenal, Registrador de Agreda y propuesto en la ferna formada por esa Direccion general. -

Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que desde la publicacion de este mombramiento en la Gaceta de Madrid empiece à contarse el plazo de los 40 dias que para la prestacion de la correspondiente fianza se fija en el ar-tículo 282 del Reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos anos. Ma-drid 10 de mayo de 1864. — Mayans. — Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneticencia y Sanidad.-

Consultando el Consejo de Estado acerca de la interpretacion que debe darse à la ley para el gobierno y administracion de las provincias en lo que se refiere al nombramiento de empleados cuyos sueldos se abonan de fondos provinciales, con motivo de dos comunicaciones de los Gobernadores de Tarragona y Teruel consultando el primero si las Diputaciones tienen facultades para nombrar los empleados de les establecimientes provinles de Beneficencia, y dando cuenta el segundo de haber suspendido los efectos de un acuerdo de la Diputación de aquella provincia, referente al nombramiento de Capellan de la Casa provincial del mismo ramo, aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Habiendo la Diputacion de la provincia de Teruel provisto una plaza de Capellan de la Casa provincial de Beneficencia, que se hal aba vacante, el Gobernador le hizo presente que no tratándose de un empleado del inmediato servicio de la misma Corporación ni del Consejo provincial, solo le correspondia proponerlo con el Patron tuviera este derecho, por los arreglo al número 5, art. 55 de la ley Gobernadores como delegados del Gobier-Dado en Aranjueza treinta de abril de 25 de setiembre de 1865; mas como

insistiese en su acuerdo, el referido Go-bernador suspendió la ejecucion de este, por considerar infringida la ley, y dió cuenta al Ministerio del digno cargo de V. E.

Casi al mismo tiempo la Diputacion de Tarragona acordó tambien proveer la vacante de Director de la casa provincial del mismo ramo, y aquel Gobernador se Aimitó á consultar á la Superioridad si la ley de 29 de junio de 1849 y el reglamento para su ejecución se encuentran deroga os en todo ó en parte por la relarelativa al gobierno y administracion de las provincias; preguntando, asimismo, á gulén corresponde nombrar y separar los empleados de los establecimientos provinciales de Beneficencia.

Y habiéndose dispuesto por Real órden de 30 de enero último que el Consejo informe respecto de ambos hechos, de-be manifestar à V. E. que las Diputacio-nes provinciales de Teruel y Tarragona se han escedido de sus facultades, invadiendo las de los respectivos Gobernadores, y que el de la primera de dichas provincias obró como era debido suspendiendo la ejecucion de un lacuerdo riegal, al paso que el de la segunda no procedió con acierto al seguir distinto rumbo y hacer una consulta innecesaria por referirse á puntos que no ofrecen duda.

Corresponde à las Diputaciones, conformándose á lo que determinen las leyes y reglamentos segun los números 4.º y 5.º, artículo 55 de la ley que las rige, nom-brar y separar à los empleados y dependientes que estén á su inmediato servicio y at del Consejo provincial, cuyos sueldos ó gratificaciones no escedan de 6000 reales; y proponer para las vacantes de los cargos de Consejero provincial y para todos los demas que se pagen de los fondos provinciales y no se hallen comprendidos entre los que quedan espresados, ó no sean de los que se proveen por oposicion ó concurso. Con la simple lectura de estas prescripciones legales, y sin esfuerzo alguno, se ve con claridad que empleados de los establecimientos de Beneficencia, como otros muchos, no son de los que las Diputaciones provinciales pueden nombrar y separar, pues sirven à las provin-cias y no inmediatamente à aquellas Corporaciones, las cuales en consideracion à los fondos de que se sostiene, tienen el derecho de proponerlos, no a: bitrariamente, sino ateniéndose á lo que determinan

las leyes y reglamento.

Los Directores y Capellanes, y todos
los demas empleados de los establecimientos provinciales de Beneficencia, se nom-braban hasta aqui, fuera de los casos que no, à propuesta de las respectivas Juntas

del ramo, c n arreglo al artículo 31 del reglamento de 14 de mayo de 1852; demanera que la única modificacion introducida respecto à este punto por la reciente ley, consiste en que la propuesta en terna se haga por las Diputaciones provinciales, correspondiendo siempre el nombramiento á las Autoridades superiores de las provincias.

En virtud de lo espuesto opina el

1.° Que puede V. E. servirse propo-ner á S. M. se digne aprobar la providencia en que el Gobernador de Teruel suspendió el acuerdo de la Diputación, nombrando Capellan de la casa provincial de Beficencia.

2.º Que el Gobierno, en us de las facultad s que le concede el parrafo 59 de la fey de 25 de setiembre de 1863, está en el caso de declarar nulo dicho acuerdo, y el de la Diputación provincial de Tarragona, relativo tambiem al nombramiento de Director de la casa provincial de Beneficencia, publicando esta declaración en la Gaceta y en los respectivos Boletines Oficiales.n

Y habiendose conformado S. M. con el preinserto dietámen, de su Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, previniéndole que que esta soberana disposicion deberá publicarse en el Boletin Oficial de esa provincia. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1864.—Antonio Cánovas del Castillo. - Sr. Gobernador de la provincia de....

#### SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno. - Negociado 6.º - Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Francisco Correa Leandro, cuyas se\_ nas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 24 de mayo de 1864.-El Conde de Ezpeleta.

Estatura un metro 695 milímetros: pelo y cejas negros; ojos pardos; nariz regular; boca regular; barba poblada.

中国中心 医对异型医动脉中间 电压电

the do I manufamilians du object our contra les

	EPOCA.		14 A L	BAGAJES,			10			ment of the second of the seco	100 a	PASAPORTE	Start oth Story	melles metts	LLEGÓ CON			9 181 840 6418	180. 189.	
Persona ue prestó el servicio.	Hora.	Mes.	Año			Caballe- rias ma- yores.	ld. me- nores.	Comienza el servicio en	Persona à quien se presta.	Cuerpo à que pertenece.	Punte de la espedicion.		PECHAS.	Procede ct asistido de	Pueblo en que se lerminó el servicio,	de	Idem de dos mulas.	14 14 4 14 14 14 14	Id-me-	do narcha abona- bles.
afael de Pazos Idem	7 -		1863 id.	» -	33		2	Getafe.	Guardia civil	Para conducir presos.	Madrid. Málaga.	Alcalde correge.	8 Julio. 1863 5 Octore. id		Torrejon.	-20	9	10.7	22	2 112
Idem	7	24 Enero.	1864	, n		a En	9	Villaverde.	José Gimeno.	Idem Infanteria	Cartagena.	Gobr militar.	5 Enero. 186		Madrid.	n	- 30 - 1	grafi United	*2 ***********************************	2 10
ldem ldem	8	12 id.	id.	»	1.5	» »	n)	id. 8	Ambrosio Cabeza	Infanteria de Isabei II.	Idem	Capita general:	30 id. fl.	Zaragoza.	Idem and	0 D:-		- Ap	>0	60
ldem Idem	8 9		id.	» »	w w	n n		Alcorcon.	D Enrique Zapino	Estado Mayor.	Madrid.	Alcalde constit.	30 Id. id.	Madrid.	Brunete- Madrid.	D CO	9 7	<b>⇒</b> =	188	37
Idem Idem	9 8		id.	n n	»	2	fo	id.	Toribio Zarzalejo	Guerdia civil.	San Martin. Madrid	Idem	3 id. id. 29 Octore, 1863	San Martin	Idem Idem	_ n	»	0 00	3 7 5	3 3 4
Idem Idem	8	5 id.	id.	»	»	- 9	2	id.	Guardia civil.	Presos.	Méstoles.	Idem	28 Dicbre, id.	) ·	Valmojado.	E 190	100	919	2	8 9 N
Idem	1	6 id.	id.	»	'n	on bus	D)	id.	María Ana Montero D. Juan Jaime	Teniente,	Madrid.	Alcalde co stit. Capitan general.	6 Enero. 1864 5 il. id.	n n	Valmojado.	800	o »	T of	0 11 9	10a 10 c
ldem ldem	8	7-420 - TOTAL 11	id.	» »	n n	n		id. id.	Jacinta Godino	Pohre enferma.	Móstoles. Nombela.	Alcalde constit.	9 id. id.	Móstoles.	Madrid.	- N	9.C	ES SS	10.0	0 16 86 8 8 8 8
ldem I	1 0	16 id.	id.	»	1	»	9	id.	Antonia Luciana y Alonso Guardia civil.	or to bleat the second	Tafavera.	GET TO A CANAL STATE OF THE SECOND STATE OF TH	29 dicbre 1863	and the second second	Idem	D	40.0	6 6	0.0	8 8
Idem	8	22 id.	id.	9	»	»	2	id.	Pascoal y Juan Esquifirin	Presos. Enfermos.	Lucillos.	Alcalda constit.	D 201 EDS 19 SECTOR 1885	<b>电影</b>	Idem Idem	90	n	5 0	$\frac{-2}{2}$	33
ldem ldem	8	23 id.	id.	»	» »	No.	5 15	id.	Angel Ruiz Cepeda	Idem Presos.	Panillas, Madrid.	Gobernalor.	9 id. id. 21 id. id.	Cárcel.	Navalcarn.°	8 (		200		300
Idem Idem			id.	» »	" D	n n	2	id. id.	Idem Simon Novilla y otro	Idem Enfermos:	Almorox.	Alcalds constit.	n 0 n	0	Madrid.	8	80 =	100 G	220	3
ldem ldem	8	28 id.	id.	19	n		2	id.	Miguel Fernan y otro	五百年 · 日日 · 日子 ·	Talavera.	Idem	25 1d. dl.	) at	Litem	-"	000		2	3 0
Idem	9	3 Febre.	id.	» =	»	v		id	Inés Rubio	Ederma	Móstoles.	Alcalde corregr. Alcalde constit.	3 Febre.º Id.	S. Bernard.º Móstoles	Navalcaro.º Madrid.	= n	n = 0	00	100	3
Idem Idem	8		id.	» »	n	<u>n</u>	- 1	id.	Ana Martin Toribio	Presos.	Talavera.	Idem	30 Enero, id.	10 A 10	Idem Tilem	000	n		100	3
ldem Idem	9		id.	»	20	of a second	12	id. id.	Isabel Gomez	Enferma.	Móstoles. Talavera.	Alcalde constit		Móstoles.	- Idem	0	, p 3	2 T	ob Non	38
ldem	8	5 id.	id.	» a	»	0	1	id.	José Cerdá v Reche.	ldem	Caceres.		8 id. id.	Talavera.	Idem Idem	000	» T	주 라이	a T	3,0
Idem Idem	2 2	0 id.	d.	"	10	»	913	id.	Guardia civil	Presos. Enfermo.	Móstoles.	Alcalda constit	20 Febre. 1861	Madrid.	Valmojado.	, n	- D	9	012	3 2
ldem ldem	$\frac{8}{3}$ $\frac{2}{2}$		d.	9	)) ))	»	2	id.	Antonio Zambrano	Presos.	Badajoz.	Gobernador.	29 Enero. id.	Badajoz.	Mudrid.	" » " ·	200	. »	2	3 .
Idem Idem	8 2	8 id. i	d.	» -	»	*	1 8	id.	Francisco Eneldas	Soldado.		Capitan general.	9 9 9	6 8» E	Idem =	300	30	5 %	D D	3 2
ldem	2 - 2	8 id. i	d.	»	" »		1 E	td.	Benita Suarez.	Enfermos.	Nombela.	iJeni	n n n	200	Idem S	, a	"	,» S	298	1000
Idem 8	3 2	9 id. i	d.	"	n	20	2	id.	Guardia civil		Madrid C Sta. Olalia.	Capitan general	21 Febre. 1864	Madrid. Valencia.	I lem o	0	2)	926	1	3 2
Idem S	<u> </u>	6 id. i	d. d.	n	D D	)) ))	1 2	= id ○○	José Diaz	Presos,	Móstoles.		6 Marzo. id.	Móstoles.	Idea Idean	0	,	0.00	919	33-9
Idem 9	i	5 id. i	d.	»	D	»	de	id.	Idem .	Idem 3	Madrid.	Gobernador.	n n n	»	Idem =	30	3	,	1	3
Idem 10		4 id. i	d.	» »	n l	9	2	id.	Maria Manoyo	Ingenieros.	Madrid. C	dealds constit.	4 id. id.	Mostoles, Maurid.	Idem Valmojado.	0	*	u u	2	3 5
Idem 2		9 id. i		35 30	u u	n	1	id.	Ana y Basilio Corro.	Enfermos, Idem	Gomenal. A Móstoles.	Idem 2	5 1d. id. 4 id. id.	Móstoles.	Madrid Iden	, v	n	n .	2 .	900
ldem 7	2	7 id. id.	i.	»	0	n	1	id.	Dionisia Pelaez	Idem	Talavera.	Idem 2	f id. id.	(1)	Idem		'n		18	3
dem 10	2	id. id		»	»	» ·	1	id.	Guardia civit.	Infanteria de la Constitucion. Presos.	))	apitan general. 2	n - n - n	Madrid Cárcel.	Valmojado. Madrida	THE SECTION	20	1 9	18	3 -
dem 8	3	id. id.	1.	»	D	2	4	id.	Secretario del Ayuntamiento. Guardia civil	Presos.	Varios.	Varias.	3 id 1d.	Móstoles. Pinte.	Idem Idem	0	20 2	1000	0.00	2 112
dem #10		id. id.		» »	1 0	1	» C	arabl. Alto.	Pedro Ramos	Enfermo.	ldem   A	lealda constit. I	Febre. id.	Idem	I-lein Idein	>>	7	n a	n = 1	1 3
dem 5 dem 6		Nobre. 18	63	n .	2	n n	10	Leganés.	Gefe del batallon	Cazadores de Cataluña.	Leganés. G	efe del batallen. 3	Octbre. 1863 Nobre. 14.	Leganés. S	. Sebastian	n.	2	6 n	10	5
dem 8	- 1	id. id.		»	8	363	»	id.	ldem	nfantería de la Constitucion. Cazadores de Cataluña.	Idem Idem	Idem	id. d.	Elem Lilem	Madrid.	10	8	87 13	6	2 112
dem 7	6	Dicbre. id		n)	2		»	id.	Idem	nfantería de la Constitucion.	Idem Idem	ldem (	id. id.	Idem Idem	Idem -	193	4	G! -	9	2 112
dem 8	7	id. id id	3	)) ))	14	2	1 2	id.	Idem	Idem -	Idem Idem	Idem   6	id. id.	ldem	Idem	0	1 T	2	3 5	2 112
dem 7	15	id. id		»	2	2	1	id. id.	Idem	Idem Idem	Idem	idem 14	id. id.	Idem Idem	ldem	»- »-	2 -	2	5	2 112
ldem 8	17	id. id		n n	1	2	1	id.	Idem Ldem	Idem Idem	Idem -	Ide u = 15 Idem 16	id. id.	Idem Idem	ldem	D	2	71	2 1	2 1 2 2 1 2
Idem 7	10	Enero. 186		»	18	5	» »	id.	ldem	Idem Idem	Idem Idem		Enero. 1864	Idem Idem	Idem Idem	n		5	» 1	2 112 2 112
dem 7	18	id. id.		»	4	» 2	n =	id.	ldem Ir	fanteria de San Fernando.	Idem :	ldem 17	id. id.	Id-m	idem	0	4	» 3	»	2 112
dem 7		Febre.° id. Marzo. id. id. id.		" n	4	3	2	id. id.	Idem Idem	ldem ldem	Idem Idem	Idem 31	id. id.	Idem Idem	Idem Idem	*	生丰	2	* 1	2 112 2 112 2 112

Los Alcaldes de esta provincia, Ins-pectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Francisco San Miguel de la Iglesia, cuyas señas seespresan à continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 24 de mayo de 1864.-El

Conde de Ezpeleta.

Estatura un metro, 614 milimetros; pelo y cejas castanos; ojos pardos; nariz regular; boca regular; barba poca; color bueno, desergios se se se presentados

Los Alcaldes de esta provincia, Ins-pectores de vigilancia, Guardia civil, y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Francisco Bello Perez, de 14 anos de edad, vincia en los libros de la Compañía.

cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio oimarallima la solbasqua I

Madrid 24 de mayo de 1864.—Conde de Expeleta. comitme en la reconstrucción de de de Expeleta.

Pelo y cejas castanos; ojos pardos; nariz regular; boca regular; barba nada; color bueno.

Negociado 4.º-Sociedades.

Con arreglo al art. 54 del reglamen-to de 17 de febrero de 1848 para la ejecucion de la ley de 28 de enero del mis-mo año, se publica el siguiente balance de la Sociedad de crédito «Española Mercantin é Industrial» correspondiente al ano 1863, despues de haber sido apro-bado por la Junta general de accionistas y comprobado por este Gobierno de pro-

## SOCIEDAD ESPAÑOLA MERCANTIL É INDESTRIAL. El Alcalde, Touche Loper Marlo micralo, di 3 id

Balance en 31 de diciembre de 1863.

41.5		granical con-	Little of embedding a raid	
air gor smes	ACTIVO.	10-11	interest de Mersenti.	Anadam constru
Existencia er		y sland	i kondidani denon od	- El Avoulamien
Ra la Caia	de la Sociedad.	-moa	de Riellia, con la	parchle v. oldusq
En el Banc	o de Fenaña, en enenta e	. Ron.	3,282,061 5	
En la Caia	o de España, en cuenta c	orriente.	14.767,289 44	
corrient	general de Depósitos, en	cuenta	FOR ALTHOUGH 103	
	DOF IA Solve	T SUBLE	180,778 52	AND THE RESERVE AND THE PROPERTY OF THE PROPER
Idem en valo	res á negociar y á cobrar	en car-	and strongers has	
tera:	Constitution of the Party of th	ob 81	o V . plantings la	L DE ANIG SOLOIS
Letras sobi	e provincias: b.18.1		33,983 m	The Contract of the
Electos sol	ore la plaza.	148	7.034,580 60	or elibosagnia
Idam on ofer	assanet coding I	Figure 1	Blatter all tell	7.068,563 60
700 000	los públicos:		The second second	Althous strange
100.000	eales nominales en título	s del 3	704 040	Tally of Laufe Cleans
3,100,000 i	por 190 consolidado: s d. id. id. diferido: su cos	u coste.	365,050 »	BEHODEN AND BUILDING
517 0	bligaciones del Estado p	or onb	1.484,900 »	Sents as nitros.
	vencion del ferro-carril	do Alon	design the design	Salahat Cal Garage
SUCTE:	à Santander, de à 20	00 rea	Voluntinos en estados por	honard sni att
1163.211116	les vellon cada una, c	on inte-	And a way of	provinced of reac
and oh as La	res anual de 6 por 100	v t de	Museum and the library	now to all mainten
White pain	amortizacion: su coeta	-025 mg	867.100 "	te on intropolitable
2,156 0	bligaciones del Estado p	or sub-	Society of State of	Deal State of All the
Contract of	vencion general de lerr	0-carri-	1 DATE 15 15 701 100	Andrea exament
H C A	les, de à 2000 rs. cada i	ma. con	and the dealer	And the second of
M C A B	6 por 100 de interés an	nal v 1	the branch	Filmu Billi
	de amortización : su cos	le.	3.891,580 »	Legovan 2711
993 0	ligaciones municipales	de Ma-	de carione.	
	drid, de á 100 rs. vn. ca	da una,	оправодния опр	COUNTY DE L
Dedicas Sa	con 6 por 100 de interés	s anual	CAL PERSON	Miles - Land
	y amortizacion: su coste	11 001	844,050 »	12 TEND 205
dem en accio	nes y obligaciones de S	opiodo -	4M 5D	7.452,680 m
des de ferro	-carriles:	ocieda-	YOURSE NEW YORK AND	Freques de larde
3,266 ac	ciones de la Empresa de	ferro-		THE MANAGEMENT AND ASSESSMENT OF THE PARTY O
alignone -	caril de Alar á Santande	r de á		M. S. Marie P. C.
	2000 rs. vn. cada una	con in-	24 126 segric	STATE AND A THE REAL PROPERTY.
Ellin Cal	teres anual de 6 per	100 v	48 B 12 4	HAD HELD OF NUMBER
TO THE	amortizacion: su coste ligaciones hipotecarias d mo ferro-carril , de á		5.070,478 »	Complete the control of the control
1,240 ob	ligaciones hipotecarias d	el mis-		Idem de Jeinera
			andif somme	84 s 04 an 4
	reales vellon cada una,	con in-	hodig a Li Ap 70	1994 the 807,000 to
107 51) Hill	terés de 6 por 100 au	nual y	118 111 55 11 65	Looing ando. U
enamin b'	amortización en 46 año prima de 37 114 por 10	s, con	erlos fiora. 26 a 50 discrios f	
Palman	coste.	o. su	9.640,000 »	20 Obsert metr
10,751 ac	coste. ciones de la Companía	de loer	9.040,000 s	L ST OF ALL T
	terro-carriles de Madrid	a Za-	V DUDTTE STOFT	L PO SHI SHIPLE
DEFIN	ragoza y Alicante, de a	1900	no at the party of the	Solvenia de comel
Ritigian	reales vellon cada una,	con in-	TO ES. OFFICIALLY	Accite, de US A
	teres anual de 6 por	100 v	de tal salitable	Calculate the Property
	amortizacion: su coste.	13 2 3	20.795,495 28	是了的"是"的"没"
	ciones de la Compania	de los	701119	Tr charles on
bell sellad	caminos de hierro del No	orte de	4 1 8 21 80 3	Lan de das fibre
OT THE	España, de á 1900 real	es ve-	i a 38 rs. avrobi	Carpanzas, de J
CENTRAL PROPERTY IS	non cada una, con o por	100 de	es illina.	mano di a di
No. of Street, Street, Street, St. 1981.	interés anual y amortizac coste	iou: su	7 . strobe, )	a de chi enthal
riciones P	to Statimilensus	Mary Late	2.152,803 558	8 \$7'040 arb
		to all of	Y. HIGOPLE BITS	37.658,776 83
orresponsales		Territoria	)	1.975,401 44
ste de la care	deudores.	1 4	9	10.717,802 92
de octa acuta	a num. 3 de la calle del	Bano	mela al panteo	Lo que se an
istos amortiza	hlos on 17 ages			
		i den	S all committee a	126 184 60
The state of the s	Court Mill Distant, William Der Co.	163	10, 10	40,594 86
- Charles 19	soon amount to	1900	CHINA SPICIOLOGICAL	The second second
	Reales vellon		))	84.825,669 43
		(	"	04.020.009 45

idad han senaladovisades a v 12 de junio	andada por la can	bienge de la den
Capital: valor de las 32,000 acciones emitidas.  Depósitos en garantía.  Cuentas corrientes de pagos á la vista.  Idem, id., id. á 8 dias vista.	8.021,660 12 3.556,349 95	60.800,000 56,000 9 11.578,010
Talones à pagar en circulacion Corresponsales acreedores. Cuenta corriente à intereses reciprocos e na la Compania de los ferro-carriles de Madzid à	e que la codiescon Gentiva <mark>n</mark> por un s que la Valeriana	1.645.742 61 52,162 28
Zaragoza y Alicante.  Varias cuentas acreedoras.  Devolucion del 2.º dividendo pasivo: importe del correspondiente á 15 acciones no presentadas.	n liciativente, ha e i la oblinación ou nto del l'olio 7 de star debe observe sear debe observe	1.725,803 10 1.019,972 90
Dividendos atrasados (importe de cupones no presentados).  Idem de enero 1864 (importe total del mismo).	30.556 75 3.040,000 »	7,125 » " 3,070,556 75
Fondo de reserva	1.939,977 24 124,284 54	2.806,034 94 2.064,261 78
na lu na masini la Reales vellon	a necesario din re e y mand <b>e</b> seguir l hachedo tragra	84.825,669 43

V.º B. Por la Sociedad española mercantil é industrial.—Como individuo de la Comision ejedutiva, Antonio Guillelmo Moreno.—El Director, Juan Francisco Camacho.—S. E. ú O.—El Subdirector-interventor, Angel Henry.

Madrid 24 de mayo de 1864.-El Conde de Ezpeleta.

### SESTA SECCION.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del senor don Francisco Sapiña y Rico, Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, y Juez togado de primera instancia del distrito de la Latina de esta córte, de fecha 5 de abril último, refrendada por el infrascrito, ha sido aprobado el nombramiento del Licenciado don Telesforo Montejo y Robledo, vecino de esta córte, con domicilio en la Costa-nilla de los Angeles, número 8, cuarto entresuelo, y Abogado del ilustre Colegio de la misma, para Síndico del concurso de acreedores do la senora dona María de la Concepcion Chaves, de esta vecindad, marquesa viuda de la Matilla, que radica en dicho Juzgado y escribanía del infrascrito, cuya eleccion fué hecha en la Junta de senores acreedores celebrada en el mismo Juzgado el dia 16 de febrero del presente ano, y habiendo tomado dicho senor Sindico posesion de su cargo el dia 19 del presente mes de abril, se hace saber al público para que todos los que tengan cuentas, reclamaciones y negocios con dicho coneurso, acudan al espresado Licenciado don Telesforo Montejo y Robledo, ó á la escribanía del re-

Madrid 11 de abril de 1864.-Por mandado de su señoria, doctor Angel Abad. -341.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

correspondienta el proximo pon economico o copoesto al púb<del>licos</del> el la Sogretaria del

Don Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de esta villa de Na-valcarnero y su partido.

Hago saber; Que seguido en este Juzgado, en ausencia y rebeldía de Va-leriana Parra, vecina de San Martin de Valdeiglesias, el pleito ejecutivo promovido por don Ramon Valle, de esta vecindad, contra la Valeriana, sobre pa-go de maravedises, dieté en el dia de ayer la sentencia de remate del tenor siguiente:

Sentencia de remate.-En la villa de

Navalcarnero á 19 de mayo de 1864; visto el pleito ejecutivo que pende en este Juzgado entre partes, de la una como actor don Ramon Valle, vecino de esta villa, representado por su Procura-dor don Cárlos Ruiz Medrano, y de la otra, como demandada, Valeriana Parra y Sanchez, viuda y vecina del pueblo de San Martin de Valdeiglesias, y en su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de la cantidad de 2550 rs. vn.

Resultando que en 29 de junio de 1865, en documento privado se obligó la Valeriana Parra, de estado viuda, á pagarle à Ramon Va'le, vecino de esta villa, la cantidad de 2550 rs. vn. en tres plazos iguales, el primero en el dia 24 de diciembre del citado ano, siendo condicion que si no pagaba la demandada con puntualidad algunos de díchos plazos se entienden vencidos todos los restantes y poder reclamarse la total cantidad que se adeuda, renunciando ademas la deudora al fuero de su domicilio, sometiéndose espresamente á los Juzgados de paz y de primera instancia de esta villa de Navalcarnero:

Resultando que la demandada, reconociendo el documento privado, judicialmente, declaró ser cierta la obligacion contenida en el mismo, y cierto tambien que no ha satisfecho el primer plazo por que no ha tenido medios para ello:

Resultando que el actor en su demanda que presentó en este Juzgado en 12 de marzo del corriente ano, alegó, que la Valeriana Parra, viuda, se obligo á pagarle à don Ramon Valle la cantidad de 2550 rs. en tres plazos iguales, por el documento privado olorgado en 29 de junio de 1863, venciendo el primero el dia 24 de diciembre de 1865, el segundo en diciembre de 1864, y el tercero en igual dia de 1865; que segun pacto y condicion espresa de la escritura privada se obligó la Parra á que si no satisfacia con puntualidad algunos de los p'azos citados se entenderian vencidos lodos los restantes, pudiendo entonces el acreedor reclamar la total cantidad de la deuda; que siendo vencido el primer plazo sin haberse satisfecho per la Valeriana, se está en el caso de reclamar la totalidad de los 2550 rs., y pidió que to-da vez que la obligación contraida se halla reconocida bajo confesion jurada por la Valeriana Parra, se despachase mandamiento de ejecucion contra los

bienes de la demandada por la cantidad de los 2550 rs.:

Resultando que despachado el mandamiento de ejecucion, requerida de par go la demora y citada de remate, no se opuso á la ejecución dentro del término de la ley, y acusada la rebeldia por el actor se la ha declarado en rebeldía:

Considerando que la confesion judi-cial tiene virtud ejecutiva por que asi lo

previene la ley:

Considerando que la Valeriana Parra, demandada judicialmente, ha confesado ser legitima la obligacion conteni-da en el documento del fólio 7 de este pleito y cierto estar debiendo el pago del primer plazo vencido en 24 de diciembre de 1863:

Considerando que son obligatorios los pactos legitimos que las partes con-

traen en las obligaciones: Visto lo dispuesto en el número segundo del art. 941 de la ley de Enjuiciamiento civil y en el 974 de la misma lev,

87 | Fallo atento al mérito de este pleito, a que en caso necesario me refiero, que debe mandar y mando seguir la ejecucion adelante haciendo trance y remamate de les bienes de la demandada, para cubrir con su valor el pago de la cantidad de los 2550 rs. vn. que se reclaman por el actor ejeculante, costas causadas y que se originen hasta hacer efectivo el pago, condenando en las costas de este pleito à la demandada Valeriana Parra.

: 138 Notifiquese esta sentencia por medio de edictos que se fijen en los estrados del Juzgado: publicandose uno en el Boletin Oficial de la provincia segun lo previene la ley, dirigiéndose la oportuna comunicacion al senor Gobernador civil de la provincia acompanandole el edici para que ordene su publica on en el Baletin Oficial. Pues por estami sentencia de remate, definitivamento juzgando, asi lo pronuncio, mando y fir no como Juez de primera instancia del partido de Navalcarnero, fecha ut supra. Juan Manuel Dominguez, obsise

Publicacion. Leida y publicada fué da anterior sentencia por el senor don Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de este partido estándose celebrando audiencia pública en el dia de hoy, ante los testigos Leandro Arreo y Antonio Barceló, de que yo el Escribano certifico. - Navalcarnero 19 de mayo de 1864. Ramon Sanchez de Ocaña.

Y para que tengal efecto la notificacion acordada à la Valeriana Parra, de la anterior sentencia, por medio de su pu-blicacion en el Boletin Oficial de la provincia, espido el presente con la remision necesaria.

Dado en Navalcarnero á 20 de mayo de 1864. Juan Manuel Dominguez. Por su mandado, Ramon Sanchez de Ocana it 559 time and on our roa o

## Hesalisado que ol actor en su de-uranda que OTHAIM ATHURAL de en 12 de marzo del corriente ano, alego,

Alcaldia constitucional de Morata de Tajuña.

La persona á quien pertenezca un burro que ha sido hallado en el termino dicional de esta villa de Morata de Tajuna, puede presentarse à acreditar su derecho ante el señor Alcalde de la miscero en igual dia de 1865; que se.sm

- III Merata de Tajuna of 8 de mayo de 1864.-El Alcalde, Francisco Salcedo Ruizh con pontualidad abgunes deine y axos, citados se centrudoriam venerdos

Alcaldia constitucional de Fuente el Saz.

Con autorizacion superior, se subasta en esta villa públicamente el arbitrio de la pesca del rio daramamento perteneciente à esta jurisdicción, y los sofirantes de aguas ne la fuente pública y arroyo de los Nogales. Y para sus dos remates se por la Valeriana Parra, se despachase

Sentencia de remate. - En la villa de I mandamiento de ejecucion contra los

han señalado los dias 5 y 12 de junio próximo de diez á once de sus respectivas mananas, en la sala consistorial, don le se leerá el oportuno pliego de condiciones.

Se suplica á los señores Alcaldes de El Molar, Alcobendas, Algelo y Valde-torres se sirvan dar publicidad á este anuncio en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados. Fuente el S z 25 de mayo de 1864.

-El A'calde, Tomás Lopez Merlo

Compania de los terro-carriles de Ma

Alcaldia constitucional de El Molar y Presidencia -del canton de bagajes.

En virtud de la prevenida por el es-celentisimo señor Gobernador civil de la provincia en circular de 19 del mes próximo pasado, inserta en el Boletin número 94, se procederá el dia 30 del corrienle à las doce de su manana, à celebrar doble subasta ante S. E. en el salon de sesiones de la Diputacion y Consejo provincial voy en la sala consistorial de esta villa ante mi Autoridad y Junta de comisionados del canton para contratar el servicio de bagajes que haya de prestarse en el mismo en el año económico inmediato, bajo el tipo de 12 reales por legua el carro de dos mulas, 7 el de bueyes, otros 7 por legua la caba-llería mayor y 5 con 50 cents. la menor.

La contrata se verificará con estricta sujeccion à las prescripciones del Regla-mento de 26 de marzo de 1858 y pliego de condiciones que se tendrá de manifieslo en el acto del remate, y desde ocho dias antes en la Secretaria de este Ayun-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al modelo adjunto a diche Reglamento, siendo requisito indispensable que los licitadores acompanen para garantirlas el oportuno documento jastificativo de haber consignado en la Depositaria del Gobierno de provincia, 6 4 n la del A matemiento de esta villa la cantidad de 1000 rs. 1 nob

Lo que se anuncia llamando licita-

El Molar 18 de mayo de 1864. El Alcalde presidente, Hipólito Vazquez. refrendada gor el intrascrito, ha si aprobado el nou<del>bram</del>iento del Liceneta

Aicaldia constitucional de Villaverde.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento per termino de ocho dias, el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa; que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo ano económico de 1864 à 1865, o naitari

Loque se anuncia por medio del presente, à fin de que les contribuyentes puedan enterarse y hacer las roclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo les parara el perjuicio que haya lugario

Vidaverde 20 de mayo de 1864. - El Alcalde constitucional, Pedro Garcia.

Alcaldía constitucional de Arganda del Rey,

Se halla terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia del disirito municipal de la villa de Arganda que ha de servir de base para el reparto de la contribución correspondiente al proximo año económico y espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias. para que los contribuyentes puedan examinarlo y espouer lo que à su derecho convenga.

Se suplica à les Sres. Alcaldes de los pueblos de Morata, Perales, Campo Real, Loeches y Velilla, den publicidad al presente edicto para que llegue à conocimiens to de los vecinos de sus respectivos puebles y terratenientes en este distrito municipal, otto

ipal, estav nour 8 gol nog obisom Arganda 19 de mayo de 1864.—Ei Alcalde, Juan José Madrid varion shor aver la sentencia de remate del tenor siAlcaldia constitucional de Fuente el Saz del Ja entendo darme collocimiento de

El apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del ano económico próximo venidero de 1864 à 1865, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria

de este Ayuntamiento cor el término de seis dias improrogables.

Lo que se anuncia al público a fin de que los sugetos comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que crean opor unas; pues pasado dicho plazo no serán oidas y les parará el consiguien per-juicio.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Algete, Valdeolmos, Alalpardo y Valdefor-res, se sirvan dar publicidad al presente anuncio para conocimiento de sus respec-

Fuente el Saz 21 de mayo de 1864. El Alcalde, Tomás Lopez Merlo.

diciembre de 1863

Alcaldia constitucional de Gargantilla.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo y su anejo de Pinilla, con la competente autorización del Exomoc Sr. God Idem side idel de presos, a bernador civil de la previnora, ha acordi Boidana de consello al dado sacar en pública subasta los acordis Boidana de consello al dado sacar en pública subasta los acordis Boidana de consello al dado sacar en pública subasta los acordis Boidana de consello al dado sacar en pública subasta los acordis Boidana de consello al dado sacar en pública subasta los acordis Boidana de consello al dado sacar en pública subasta los acordis Boidana de consello al dado sacar en pública subasta los acordis Boidana de consello al dado sacar en pública subasta los acordis Boidana de consello al dado sacar en pública subasta los acordis Boidana de consello al dado sacar en pública subasta los acordis Boidana de consello acordis Boidana de con dado sacar en pública subasta los ramos: de consumos de dichos pueblos con la ventà esclusiva para dichos ramos, arreglados por un año, y para sus remates ha seña-lado los pias 29 del corriente, y el 6 de junio próximo venidero. 80

Gangantitla 20 He mayolde 1864.-El Regider Epifanio Martin.

LCALDIA-CORREGIMENTO OF MADRIOL

De los partes remitidos en estendia por la Intervencion de Arbitrios municia pales, la del mercado de granos y esta de precios de artículos de consumo, betsulta lo siguiente: " 001,708

Entrado por las puertas en el dia de lians funciones, á 3 id

sub

1885 fanegas de trigo.

1152 arrobas de harina de id.

14.537 arrobas de carbon. vacas, que componen 61.199 libras de peso.

carneros, que hacen 11.903 li-080,834 Thras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 24 à 26 cuartos libra. Idem de carnero, de 24 á 26 cuartos

Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 40 á 48 cuartos libra.

espojos de cerdo, de 17 à 20 cuartos, poque lo necesitan Tocino anejo, de 83 á 86 rs. arroba, yann de 30 á 32 cuartos libra.

Idem fresco, de 26 à 30 cuartos libra. En canal ayer 79 y 1 2 à 81 rs.ar. Lomo, de 58 à 46 cuartos libra.

Jamon de 118 a 130 rs. arroba, y de 6 á 56 cuartos libra. Aceite, de 68 à 70 rs. arroba, y de 20

á 22 cuartos libra. Vino, de 36 à 48 rs. arroba, y de 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos, Garbanzos, de 36 á 48 rs. arroba, y de 10 à 16 cuartes libra.

Judías, de 26 á 52 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libraza 708,271.

Carbon de 7 á 8 rs. arroba. Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 ouarfos libra.

Lo que se anuncia al público para sul inteligencia.

Madrid 25 de mayo de 1864. - El AlcaldesCorregidor, Duque de Sesto.

centralista San Mignel de la Iglesia, cuyas En la Administracion del Boletin Oficial, Corredera Baja de San Pablo núm. 59, Almacen de aceite, se hallan de venta documentos que a continuacion se espresanionad

Relaciones de finças rústicas, urbanas y ganadería, á 

Papel para el amillaramien-

Addemaid para el repartimiento, á 3 id.

an le Idem de lista cobratoria, á

Libramientos, cargarémes

Papeletas de bagajes, a 6 reales el 100.

Idem de quintas, a 6 rs. id. Estados de bagajes, 4 8 cuartos cada uno ando

Recibos talonarios para la contribución de consumos, arreglados al modelo de la Direccion del ramo, di Vicuarlos pliegorael leh noisnav

Cuentas municipales, á3 id. 001 Estados trimestrales denacimen os, matrimonios y de-

nos dan ab dem mensuales, á 3 id. idem de Sanidad, á 3 id. Idem de los Jucces de Paz, a 3 de 100 1 a op

Idem para juicios verbal y conciliacion, á 3 id.

Ademas de estos documentos que tenemos impresos, se hacen todos cuantos necesiten dos señores Alcaldes y Secretarios, con solo remitir por el correo el modelo y fijar el dia

Tambien se hallan de venta en la misma Administracion, las obras siguientes:

Privilegios de industria y marca, á 8 rs. ejemplar.

El Siglo XIX en el patibulo, a 4urs mid . ilroms

Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado, por don Manuel Cándido Reinoso, á 12 rs. id.

Se admiten suscriciones para el Boletin General de Ventas de Bienes Nacionales y para el Oficial de la provincia.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. aci mismo, calle del Almirante, num. 7. MADRID: 1864.

Reales vellon.

84.825,669 45

guiente: